



DET KONGELIGE BARNE-
OG FAMILIEDEPARTEMENT

Jehovas vitner

Traducido del noruego por
ChatGPT

Deres ref

Vår ref

Dato

24/4119-

11. november 2024

Decisión: La solicitud de reconsideración no es aceptada – Testigos de Jehová

Nos referimos a la carta del 24 de octubre de 2024 con la solicitud de reconsideración de las siguientes seis decisiones:

- 1) Decisión del 27 de enero de 2022 del Gobernador del Estado sobre el rechazo de la solicitud de subvención estatal para 2021.
- 2) Decisión del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Infancia y Familia que ratificó la decisión del 27 de enero de 2022.
- 3) Decisión del 22 de diciembre de 2022 del Gobernador del Estado sobre el rechazo de la solicitud de registro según la Ley de Comunidades Religiosas.
- 4) Decisión del 7 de noviembre de 2023 del Gobernador del Estado sobre el rechazo de la solicitud de subvención estatal para 2022.
- 5) Decisión del 7 de noviembre de 2023 del Gobernador del Estado sobre la denegación de la solicitud de subvención estatal para 2023.
- 6) Decisión del 18 de junio de 2024 del Gobernador del Estado sobre la denegación de la solicitud de subvención estatal para 2024.

La conclusión del departamento

La solicitud de reconsideración no es aceptada.

La decisión de no reconsiderar las decisiones mencionadas anteriormente no es una decisión administrativa individual en el sentido de la ley administrativa, por lo que no puede ser impugnada.

El contenido de la solicitud de reconsideración

Postadresse
Postboks 8036 Dep
0030 Oslo
postmottak@bfd.dep.no

Kontoradresse
Akersgt. 59
www.bfd.dep.no

Telefon*
22 24 90 90
Org.nr.
972 417 793

Avdeling
Forbruker-, tros- og
livssynsavdelingen

Saksbehandler
Geir Telstø
22 24 80 28

Los testigos de Jehová señalan que las decisiones mencionadas anteriormente "se basan en la enseñanza religiosa de los testigos de Jehová sobre limitar el contacto con una persona que ha sido excluida de la congregación o que se ha retirado voluntariamente". Los testigos de Jehová informan sobre "un ajuste reciente, realizado a nivel mundial, en nuestra práctica religiosa en este ámbito". Las principales modificaciones se resumen en cuatro puntos clave. Entre otras cosas, se informa lo siguiente:

«Si un menor bautizado comete un pecado grave, dos ancianos tendrán una conversación con el menor y sus padres cristianos o tutores, para averiguar qué han hecho ya los padres para ayudar a su hijo a realizar los cambios necesarios y arrepentirse. Si el menor tiene una actitud positiva y los padres logran llegar a él, es posible que los dos ancianos lleguen a la conclusión de que no es necesario tomar más medidas. Son los padres quienes tienen la responsabilidad bíblica de corregir a sus hijos de manera amorosa. Por esta razón, será aún más raro que un menor bautizado que haya cometido un pecado grave sea excluido de la congregación.»

«Las personas que pertenecen a la congregación deciden por sí mismas si desean invitar a una persona que ha sido excluida de la congregación o que se ha retirado, a una reunión de la congregación. También pueden optar por saludar a la persona y darle la bienvenida a la reunión. Si la persona expresa que desea regresar a la congregación, los ancianos también pueden organizar que alguien en la congregación estudie la Biblia con él, aunque aún no haya sido readmitido. Una persona que ha sido excluida de la congregación o que ha elegido retirarse, puede ser readmitida en unos pocos meses si demuestra que se arrepiente sinceramente.»

En la carta del 31 de octubre de 2024 se presentan comentarios adicionales a la carta mencionada anteriormente. Los Testigos de Jehová se refieren a la opinión experta adjunta de Jean Zermatten, ex presidente del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, y argumentan que en esta se concluye que «las prácticas religiosas relevantes de los Testigos de Jehová están en conformidad con, y protegidas por, la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas».

La ley de procedimiento administrativo, § 35, primer y segundo párrafo.

Según el artículo 35, primer párrafo de la ley de procedimiento administrativo, un órgano administrativo puede "modificar su propia decisión sin que haya sido apelada si:

- a. la modificación no perjudica a ninguna persona a quien la decisión se dirige o beneficia directamente, o
- b. la notificación de la decisión no ha llegado a la persona interesada y la decisión no ha sido publicada de forma pública, o
- c. la decisión debe considerarse inválida."

En el segundo párrafo del artículo 35 se establece: "Si se cumplen las condiciones del primer párrafo, la decisión también puede ser modificada por el órgano de apelación o por otro órgano superior. »

Evaluación del departamento

El departamento no puede ver que en la solicitud de reconsideración se presenten informaciones que indiquen que las decisiones deben considerarse inválidas o que deban

ser reconsideradas por otro motivo, de acuerdo con el artículo 35, apartados primero y segundo, de la Ley de Administración.

En nuestra opinión, el contenido de las dos citas anteriores es adecuado para confirmar que el gobernador del estado y el departamento han basado sus decisiones en una comprensión correcta de la práctica de los Testigos de Jehová relacionada con el contacto con personas que han sido excluidas o que han renunciado, tal como se establece en sus decisiones. Los aspectos principales de la práctica permanecen. Se hace referencia al artículo de estudio de La Atalaya 35 de agosto de 2024, Ayuda para los que son expulsados de la congregación, donde se menciona lo siguiente en el párrafo 14 (subrayado de La Atalaya):

« ¿Significa todo esto que, cuando se saca a una persona de la congregación, debemos ignorarla por completo? No necesariamente. Está claro que no vamos a socializar con ella. Pero los cristianos pueden usar su conciencia educada por la Biblia para decidir si invitarán a alguien que fue sacado de la congregación — quizás un familiar o alguien que solía ser un amigo cercano— a una reunión de congregación. ¿Y cómo hay que tratarlo si asiste? En el pasado, no lo habríamos saludado. Pero, en este caso también, cada cristiano debe usar su conciencia educada por la Biblia. Puede que algunos se sientan cómodos saludando a la persona o dándole la bienvenida. Ahora bien, lo que no haríamos sería tener una conversación larga o socializar con ella. »

Partimos del principio de que sigue siendo así que:

- Cualquier persona bautizada puede ser excluida de los Testigos de Jehová, incluidos los niños.
- La exclusión conlleva un ostracismo social estricto, sistemático y dirigido hacia la persona excluida, incluso por parte de familiares y parientes que no viven en el mismo hogar que la persona excluida.
- Las personas bautizadas que se dan de baja de los Testigos de Jehová, incluidos los niños, serán sometidas al mismo ostracismo social que las personas excluidas

La práctica de la exclusión vulnera los derechos de los niños, según las valoraciones contenidas en las decisiones del gobernador estatal y el departamento.

En cuanto a la declaración de Jean Zermatten, que se adjunta a la carta del 31 de octubre de 2024, primero debemos señalar que parece basarse en una comprensión diferente de la práctica de los Testigos de Jehová a la que el departamento ha adoptado, según los puntos mencionados anteriormente. En las páginas 13 y 14, hace referencia a una sentencia del tribunal de apelación de Gante (a la que los Testigos de Jehová ya se han referido anteriormente):

« En el presente caso, ser excluido de la comunidad religiosa no significa necesariamente rechazo o aislamiento, aunque el adolescente esté, de hecho, distanciado de los demás miembros, pero no necesariamente de todos ni de su familia. »

« Parece que la relación de los niños con sus padres no se ve afectada y que cualquier aislamiento social solo afectaría a otros miembros de la comunidad. »

Las decisiones en este caso se basan en pruebas, principalmente en los textos propios de los Testigos de Jehová, que respaldan la siguiente comprensión de la práctica: los miembros normalmente no deben tener contacto social común con familiares excluidos o que se hayan dado de baja, que no vivan en el mismo hogar, incluidos hijos y hermanos. Tan pronto como un niño que haya sido excluido o que haya decidido darse de baja de los Testigos de Jehová, se convierta en adulto y se mude por su cuenta, se espera que los padres y cualquier hermano que sea miembro de los Testigos de Jehová, ya no mantengan contacto social habitual con él. El experto en religiones George Chryssides, quien ha escrito varios libros sobre los Testigos de Jehová, señala lo siguiente en su artículo Jehovah's Witnesses: Disfellowshipping, Shunning, and the Ghent Ruling, publicado en *Bitter Winter* el 20 de abril de 2021 (énfasis nuestro):

« La sanción de la Sociedad de evitar el contacto (shunning) se aplica a los miembros bautizados (adultos y menores), y a aquellos que se han desasociado, es decir, aquellos que han expresado formalmente por escrito su deseo de dejar de ser parte de la organización Watch Tower, o cuyas acciones demuestran claramente un deseo de irse, como asistir regularmente a una iglesia convencional, unirse al ejército o aceptar voluntariamente una transfusión de sangre.

[...] **Los miembros no pueden asociarse con la persona excluida o desasociada.** También es importante señalar que la reincorporación es posible, e incluso se fomenta: los ancianos intentarán visitar al miembro excluido al menos una vez al año para ofrecerle consejo y determinar si el exmiembro podría ser persuadido a regresar.

[...] Sin embargo, es engañoso creer que los lazos familiares permanecen intactos y que solo se retira la comunión espiritual. *Bitter Winter* citó la declaración: "Dado que [...] ser excluido no corta los lazos familiares, las actividades y relaciones familiares cotidianas pueden continuar. Sin embargo, por su comportamiento, el individuo ha elegido romper el vínculo espiritual entre él y su familia creyente..." ("Keep Yourselves in God's Love" [2008, 2014]: 208).

Esto podría parecer sugerir que las relaciones familiares permanecen igual, pero que el miembro excluido no puede participar en el culto familiar semanal. La situación no es tan simple. Mientras el hogar permanezca unido, las actividades familiares normales continúan. Si el padre de la familia ha sido excluido, aún podrá comer con los demás, ver televisión, salir de excursión con la familia y tener relaciones normales con su esposa, incluidas las relaciones sexuales. Él sigue siendo el cabeza de la familia, a quien su esposa debe estar sujeta, a menos que sus demandas sean contrarias a la ley de Jehová. Si otro miembro de la familia es excluido, las relaciones familiares siguen intactas, pero esa persona será excluida del culto familiar. En cambio, se fomenta que el padre les ofrezca un consejo espiritual individual. Lo que el ofensor no puede hacer, sin embargo, es hablar con testigos no familiares que lo visiten.

El ofensor normalmente no está obligado a abandonar el hogar, ciertamente no si es menor de edad. Sin embargo, una publicación de Watch Tower afirma que puede ser necesario que el cabeza de familia pida a un miembro excluido que se marche. Esto se consideraría apropiado si continuara participando en prácticas inaceptables, por ejemplo, si llegara repetidamente borracho a casa, o permaneciera fuera hasta tarde con una pareja no creyente. **Una vez que el ofensor abandona el hogar, se interrumpe la interacción social. Dos videos de**

Watch Tower muestran a padres que se niegan a abrir un mensaje de texto de sus hijos excluidos, ya que ya no se les permite tener contacto social. »

La declaración de Zermatten parece mostrar una escasa consideración de la importancia del sufrimiento psicológico asociado con la práctica descrita anteriormente. En nuestra opinión, es poco apropiado describir las consecuencias para un niño de ser excluido de los Testigos de Jehová como 'menos agradables', como parece hacer Zermatten en la página 13 de su declaración.

Privar a un adolescente menor de 18 años del contacto social habitual con amigos y familiares/parientes fuera del hogar, y además sugerirle que casi todo contacto con la familia en el hogar cesará cuando cumpla la mayoría de edad y se mude, es según el Departamento compatible con descripciones de control social negativo y violencia psicológica, como se expone en las evaluaciones del fallo de la autoridad administrativa y del Departamento. El Departamento considera que esta podría ser la consecuencia para los menores si, por ejemplo, han tenido un gesto cariñoso con su pareja sin arrepentirse después, o han ejercido su derecho a darse de baja de la organización religiosa.

Zermatten también realiza un análisis de las sanciones dentro de otras religiones. A este respecto, el Departamento observa que no es raro que las comunidades religiosas y otras organizaciones de membresía tengan reglas sobre la exclusión, y que a veces estas se aplican para retirar la membresía a personas que actúan en contra de los objetivos e intereses de la organización. Sin embargo, es muy raro que tales reglas de exclusión impliquen que los miembros restantes se les pida romper casi todo contacto con familiares cercanos y otros que hayan sido excluidos o que hayan dejado voluntariamente la organización. Esto no es comentado por Zermatten. El Departamento no ve que este análisis tenga una relevancia significativa ni para la evaluación de los derechos de los niños ni para la cuestión de la discriminación.

Atentamente

Erik Saglie (e.f.)
ekspedisjonssjef

Geir Telstø
utredningsleder

Dokumentet er elektronisk signert og har derfor ikke håndskrevne signaturer

Kopi
Statsforvalteren i Østfold, Buskerud, Oslo og Akershus

¹ Vær hyrder for Guds hjord, kap. 12, avsnitt 15.